



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 80 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.		ARMILLA.- Aprobación inicial del Plan Municipal de	
Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.-		Vivienda y Suelo	17
Texto del acuerdo de adhesión de la empresa Worten		CÁJAR.- Aprobación inicial del Plan Municipal de	
España Distribución, S.L.	2	Vivienda y Suelo	18
Tablas salariales 2017-18 del convenio colectivo de		Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de	
Transporte Interurbano de Viajeros por Carretera	3	Demandantes de Vivienda Protegida	24
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia		CANILES.- Aprobación definitiva de modificación de la	
y Empleo.- Resolución, expte. 13.656/A.T.	8	R.P.T.	18
Resolución, expte. 13.737/A.T.	8	Oferta de Empleo Público, ejercicio 2018.	18
Resolución, expte. 13.714/A.T.	9	CARATAUNAS.- Aprobación inicial del PGOU	18
Resolución, expte. 4.926/A.T.	10	LAS GABIAS.- Aprobación definitiva de modificaciones	
Información pública expte. 13.781/A.T.	11	puntuales de la R.P.T.	48
Información pública expte. 13.780/A.T.	11	HUÉNEJA.- Aprobación de proyecto de actuación en	
Información pública expte. 13.778/A.T.	11	suelo no urbanizable	19
Información pública expte. 13.779/A.T.	12	LECRÍN.- Convocatoria de subasta para enajenación de	
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del		parcelas de la U.E.-15 de Talará-Lecrín	20
Territorio.- Solicitud de autorización para la ocupación		MONTEFRÍO.- Aprobación inicial de la Ordenanza del	
del dominio marítimo terrestre, playa de La Herradura,		Precio Público de Curso de Perfeccionamiento Musical....	21
expte. AUT01/18/GR/0088	10	PINOS PUENTE.- Aprobación inicial de estudio de	
DIPUTACIÓN DE GRANADA.		detalle en calle Vadillo	21
Agencia Provincial de Extinción de Incendios.-		POLICAR.- Proyecto de actuación de ampliación de	
Aprobación definitiva del Reglamento del Comité de		bodega y sala de catas	21
Seguridad y Salud	12	SANTA CRUZ DEL COMERCIO.- Proyecto de actuación	
Delegación de Recursos Humanos, Economía y		de implantación de puesto de compra de aceitunas al	
Patrimonio.- Resolución convocatoria libre designación		por mayor	22
LD2017F1	50	SORVILÁN.- Aprobación inicial de la Ordenanza sobre	
JUZGADOS		Tenencia de Animales en Espacios de Uso Público	22
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-		Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de tasa de	
Autos número 1029/2016	15	Licencia de Tenencia de Animales Peligrosos	22
Autos número 520/2016	15	Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza del	
SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA.-		Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda	
Autos número 69/2018	15	Protegida	23
SOCIAL NÚMERO SIETE DE SEVILLA.-		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Aprobación del padrón de	
Autos número 49/2017	16	agua, basura y alcantarillado, 4º/trim./2017	23
AYUNTAMIENTOS		E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- Aprobación de	
AGRÓN.- Aprobación definitiva del expediente de		padrones de agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2018...	23
suplemento de crédito núm. 1/18	17	VILLA DE OTURA.- Celebración de matrimonio civil,	
ALBOLOTE.- Convocatoria de subvenciones a entidades		expte. 71/2018	24
sin fines de lucro, ejercicio 2018	17	Celebración de matrimonio civil, expte. 72/2018	24
ALHAMA DE GRANADA.- Proyecto de actuación,		LA ZUBIA.- Aprobación inicial de la Ordenanza	
comercialización de abonos y otros productos	49	reguladora de Tenencia, Defensa y Protección Animal	51
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y	
		ALMUÑÉCAR.- Convocatoria a junta general ordinaria	49

NÚMERO 2.254

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA*Texto del acuerdo de adhesión de la empresa Worten España Distribución, S.L.*

EDICTO

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de Adhesión de la empresa Worten España Distribución S.L.

VISTO el texto del ACUERDO DE ADHESIÓN DE LA EMPRESA WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN, S.L., (con código de convenio nº 18100021022018) al Convenio Colectivo Estatal del SECTOR DE GRANDES ALMACENES (con código de convenio 99002405011982), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 20 de marzo de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ACUERDO DE HOMOGENEIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LA TIENDA WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCIÓN, S.L., DE MOTRIL

En Motril, a 15 de enero de 2018,

REUNIDOS

De una parte: D. José Antonio Sánchez Morales, con D.N.I. nº 74725919-T y D. Antonio Pérez, mayor de edad, con DNI 51682268-A

De otra parte: D. Paulo Mota de nacionalidad portuguesa con DNI (portugués) 127463976 y D^a Alejandra Luna Medina con D.N.I. nº 0223226 F

ACTÚAN

D. José Antonio Sánchez Morales, en nombre y representación de los trabajadores del centro de trabajo de Worten en la localidad de Motril, Avenida de Salobreña, 60, PC Rambla de las Brujas, 18600 Motril, Gra-

nada, en virtud de su elección en las pasadas elecciones de fecha 16 de mayo de 2017, por la lista electoral presentada por el sindicato FETICO, habiendo inscrito su nombramiento en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales del gobierno autónomo de Andalucía, cuya copia incorpora al presente documento.

D. Antonio Pérez, mayor de edad, con DNI 51682268-A en calidad de Vicesecretario General del sindicato FETICO.

D Paulo Mota y D^a. Alejandra Luna Medina en nombre y representación de la mercantil Worten España, S.A., (en lo sucesivo la Empresa o Worten), con C.I.F. nº B-82140633, con domicilio en Alcorcón (Madrid), Avda. de Europa 2, 2º, edificio Alcor.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para la formalización del presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Worten es una empresa que tiene por actividad mercantil el comercio al por menor de electrónica y electrodomésticos, como establecimiento especializado, explotando en la actualidad varios centros de trabajo a nivel nacional, con una superficie de sala de ventas conjuntamente todos ellos que excede de 30.000 m2. Su número de Inscripción en la Seguridad Social es 18118869062.

II.- Worten es además una empresa adscrita a la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED).

III.- La representación legal de los trabajadores, ha valorado conjuntamente con la Empresa todas las circunstancias que afectan al negocio y prestación del servicio en el establecimiento que se encuentra en la localidad de Motril.

IV.- Las partes firmantes del presente acuerdo han concluido que entienden como marco idóneo para regular las condiciones de trabajo de Worten en Motril el Convenio Colectivo Estatal de Grandes Almacenes, que por otra parte es el que se ha venido aplicando hasta el momento.

V.- Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes han adoptado el acuerdo de Homogeneización de todos los trabajadores de la tienda Worten en Motril, de conformidad con los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- ÁMBITO TEMPORAL Y PERSONAL.

El presente acuerdo será de aplicación desde la fecha del mismo.

El acuerdo es de aplicación preceptiva a todos los trabajadores que a la fecha de su firma están adscritos o presten sus servicios en el centro de Worten en Motril y que se relacionan en el Anexo I, así como a los trabajadores que se contraten a partir de la fecha de firma del mismo.

Segundo.- FUENTES DE LAS RELACIONES LABORALES

A partir de la entrada en vigor de este acuerdo las relaciones laborales entre los trabajadores empleados por Worten en Motril y la Empresa se regularán:

1. Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.

2. Por el Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.

3.- Por el presente Acuerdo.

4. Por las condiciones personales incorporadas a los contratos de trabajo fruto de la voluntad de las partes, siempre y cuando no establezcan condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones señaladas anteriormente.

Tercero.- CARÁCTER DE LOS PRESENTES ACUERDOS. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

El presente acuerdo tiene el carácter de pacto de empresa y se inscribirá en el registro general de la Dirección General del Trabajo de la Comunidad de Andalucía.

Cuarto.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la administración, interpretación y aplicación de este acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento integrada por la dirección de la Empresa y el representante legal de los trabajadores.

Quinto.- DELEGACIÓN INSTRUMENTAL.

Las partes acuerdan delegar en los representantes de la Empresa la facultad de inscripción del presente acuerdo en el registro de la Dirección General de Trabajo que se cita en el Acuerdo tercero, con facultades especiales para formalizar los documentos complementarios y de subsanación que fueran necesarios o convenientes hasta la definitiva inscripción del presente acuerdo.

Y en virtud de todo lo expuesto y pactado, se formaliza el presente acuerdo firmado con plena libertad y conocimiento por ambas partes suscriptoras, en el lugar y fecha al inicio indicado, firmando asimismo el anexo que incorpora.

Rep. Legal de los Trabajadores: José Antonio Sánchez Morales D.N.I. nº 74725919-T; Antonio Pérez FETICO D.N.I. nº 51682268-A;

Empresa: Worten España Distribución, S.L. C.I.F. nº B-82140633. D. Paulo Mota D.N.I. (portugués) nº 127463976; Alejandra Luna Medina D.N.I. nº 0223226 F.

NÚMERO 2.255

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Texto del acuerdo del convenio colectivo de
Transporte Interurbano de Viajeros por Carretera*

EDICTO

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo

de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte Interurbano de Viajeros por Carretera, sobre Tablas Salariales para el año 2018,

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA, sobre TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018, (con código de convenio nº 18000345011982), adoptado por representantes de empresarios y de trabajadores, presentado el día 11 de abril de 2018 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE GRANADA

ASISTENTES:

Banco Patronal: Francisco París Lemus; Julio Mendoza Ruiz y Lorenzo Ramírez Blanco.

Banco Social: Antonio R. Muñoz López; Nicolás Romero Blázquez y Antonio J. Zarza Moreno.

CC.OO.: Leticia Martín López.

CGT: Elías Fernández García y José Antonio Mendoza Ródenas.

En la ciudad de Granada, siendo las 11.30 horas del día 21 de marzo de 2018, se reúnen en UGT, sito en calle Periodista Fco. Javier Cobos, nº 2, los Sres. relacionados al margen, para aprobar y firmar las tablas salariales definitivas del 2017 y las provisionales de 2018.

Se acuerda autorizar a Antonio R. Muñoz López., DNI. 24252748F, Sº General de FeSMC-UGT-Granada, para el depósito, registro y para su publicación en el BOP de Granada.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.00 horas, firmando en prueba de conformidad.

Granada, 21 de marzo de 2018.

CONVENIO VIAJEROS GRANADA

AÑO 2017

S.BASE

1,1%

MENSUAL

Categoría Profesional

				H EXT							
				0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Médico	1533,32			12,60	13,23	13,86	15,12	16,38	17,64	18,90	20,16
Ayudante Tecnico Sanitario	1109,73			9,11	9,57	10,03	10,94	11,85	12,77	13,67	14,58
Administradores	1238,21			10,18	10,68	11,19	12,21	13,22	14,24	15,25	16,27
Jefe de Sección Admvo.	1183,67			9,72	10,21	10,69	11,67	12,64	13,61	14,58	15,56
Jefe de Negociado Admvo.	1101,88			9,05	9,50	9,96	10,87	11,76	12,67	13,58	14,48
Oficial de 1º Admvo.	1047,40			8,61	9,03	9,46	10,32	11,19	12,04	12,91	13,77
Oficial de 2º Admvo.	1020,27			8,38	8,80	9,22	10,06	10,90	11,73	12,57	13,41
Auxiliar Admvo.	992,96			8,15	8,56	8,97	9,78	10,61	11,42	12,24	13,05
Jefe de Estación	1183,67			9,72	10,21	10,69	11,67	12,64	13,61	14,58	15,56
Jefe de Tráfico	1156,38			9,49	9,97	10,45	11,40	12,35	13,30	14,25	15,20
Administradores en Ruta	992,96			8,15	8,56	8,97	9,78	10,61	11,42	12,24	13,05
Taquillero	1020,27			8,38	8,80	9,22	10,06	10,90	11,73	12,57	13,41
Factor	1020,27			8,38	8,80	9,22	10,06	10,90	11,73	12,57	13,41
Jefe de Taller	1238,21			10,18	10,68	11,19	12,21	13,22	14,24	15,25	16,27
Encargado de Almacén	1047,40			8,61	9,03	9,46	10,32	11,19	12,04	12,91	13,77
Telefonista	992,96			8,15	8,56	8,97	9,78	10,61	11,42	12,24	13,05
Encargado de Cantina	1047,41			8,61	9,03	9,46	10,32	11,19	12,04	12,91	13,77
	DIARIO										
Inspector	36,67			9,14	9,59	10,05	10,97	11,88	12,80	13,71	14,62
Agente Unico	39,21			9,73	10,26	10,71	11,67	12,65	13,62	14,59	15,57
Conductor	34,86			8,68	9,12	9,55	10,42	11,29	12,15	13,03	13,90
Cobrador	33,95			8,46	8,88	9,31	10,15	11,00	11,85	12,69	13,54

Mozo	32,76			8,16	8,57	8,98	9,79	10,61	11,42	12,24	13,05
Mozo cantina	33,01			8,23	8,64	9,05	9,88	10,70	11,52	12,34	13,17
Jefe de Equipo de Taller	36,67			9,14	9,59	10,05	10,97	11,88	12,80	13,71	14,62
Oficial de 1º Mecánico	34,86			8,69	9,12	9,56	10,42	11,29	12,16	13,03	13,90
Oficial de 2º Mecánico	33,95			8,46	8,88	9,31	10,15	11,00	11,85	12,69	13,54
Oficial de 3º Mecánico	33,01			8,23	8,64	9,05	9,88	10,70	11,52	12,34	13,17
Engrasador – Lavacoches	33,01			8,23	8,64	9,05	9,88	10,70	11,52	12,34	13,17
Mozo de Taller	32,76			8,16	8,57	8,98	9,79	10,61	11,42	12,24	13,05
Aprendiz 4º año	29,37			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprendiz 3º año	27,56			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vigilante	32,76			8,16	8,57	8,98	9,79	10,61	11,42	12,24	13,05
Portero	32,76			8,16	8,57	8,98	9,79	10,61	11,42	12,24	13,05
Limpiadores / as											
Ayudante de oficio											
Encargado de Ruta											

PLUS PERCEPTOR	7,87			
DIETAS	REGULAR	DISCRECIONAL	INTENAC.	
DIETA COMPLETA	31,84	48,20	84,70	
COMIDA O CENA	11,42	16,88	29,62	
CENA Y CAMA	21,07	31,31	55,06	
	AG. UNICOS	TAQUILLEROS	P. CORREO	RECAU
	COND. Y FAC.			
QUEBRANTO	1,14	2,14	1,14	5,26
PLUS TALLER	26,42			
PLUS TRANSPORTE	727,92			
COMPLEMENTO . IT	4,50			

CONVENIO VIAJEROS GRANADA

AÑO 2018

S.BASE

1%

MENSUAL

Categoría Profesional

				H EXT							
				0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Médico	1548,65			12,73	13,36	14,00	15,27	16,54	17,81	19,08	20,36
Ayudante Tecnico Sanitario	1120,83			9,20	9,67	10,13	11,05	11,97	12,89	13,81	14,73
Administradores	1250,59			10,28	10,79	11,30	12,33	13,35	14,38	15,41	16,44
Jefe de Sección Admvo.	1195,50			9,82	10,31	10,80	11,79	12,77	13,75	14,73	15,72
Jefe de Negociado Admvo.	1112,90			9,14	9,60	10,06	10,98	11,88	12,80	13,72	14,62
Oficial de 1ª Admvo.	1057,87			8,69	9,12	9,56	10,42	11,30	12,16	13,04	13,90
Oficial de 2ª Admvo.	1030,47			8,46	8,89	9,31	10,16	11,01	11,85	12,70	13,54
Auxiliar Admvo.	1002,89			8,23	8,65	9,06	9,88	10,72	11,54	12,36	13,19
Jefe de Estación	1195,50			9,82	10,31	10,80	11,79	12,77	13,75	14,73	15,72
Jefe de Tráfico	1167,94			9,59	10,07	10,56	11,52	12,48	13,44	14,39	15,35
Administradores en Ruta	1002,89			8,23	8,65	9,06	9,88	10,72	11,54	12,36	13,19
Taquillero	1030,47			8,46	8,89	9,31	10,16	11,01	11,85	12,70	13,54
Factor	1030,47			8,46	8,89	9,31	10,16	11,01	11,85	12,70	13,54
Jefe de Taller	1250,59			10,28	10,79	11,30	12,33	13,35	14,38	15,41	16,44
Encargado de Almacén	1057,88			8,69	9,12	9,56	10,42	11,30	12,16	13,04	13,90
Telefonista	1002,89			8,23	8,65	9,06	9,88	10,72	11,54	12,36	13,19
Encargado de Cantina	1057,88			8,69	9,12	9,56	10,42	11,30	12,16	13,04	13,90
	DIARIO										
Inspector	37,04			9,23	9,69	10,15	11,08	12,00	12,92	13,84	14,77
Agente Unico	39,60			9,83	10,36	10,82	11,79	12,78	13,76	14,73	15,72
Conductor	35,21			8,77	9,21	9,64	10,52	11,40	12,27	13,16	14,04
Cobrador	34,29			8,55	8,97	9,40	10,26	11,11	11,97	12,82	13,68
Mozo	33,08			8,24	8,66	9,07	9,89	10,72	11,54	12,36	13,19

Mozo cantina	33,34			8,31	8,72	9,14	9,98	10,81	11,63	12,47	13,30
Jefe de Equipo de Taller	37,04			9,23	9,69	10,15	11,08	12,00	12,92	13,84	14,77
Oficial de 1ª Mecánico	35,21			8,78	9,21	9,65	10,53	11,40	12,28	13,16	14,04
Oficial de 2ª Mecánico	34,29			8,55	8,97	9,40	10,26	11,11	11,97	12,82	13,68
Oficial de 3ª Mecánico	33,34			8,31	8,72	9,14	9,98	10,81	11,63	12,47	13,30
Engrasador – Lavacoches	33,34			8,31	8,72	9,14	9,98	10,81	11,63	12,47	13,30
Mozo de Taller	33,08			8,24	8,66	9,07	9,89	10,72	11,54	12,36	13,19
Aprendiz 4º año	29,66			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprendiz 3º año	27,84			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vigilante	33,08			8,24	8,66	9,07	9,89	10,72	11,54	12,36	13,19
Portero	33,08			8,24	8,66	9,07	9,89	10,72	11,54	12,36	13,19
Limpiadores / as											
Ayudante de oficio											
Encargado de Ruta											

PLUS PERCEPTOR	7,95				
DIETAS	REGULAR	DISCRECIONAL	INTENAC.		
DIETA COMPLETA	32,16	48,68	85,55		
COMIDA O CENA	11,53	17,05	29,92		
CENA Y CAMA	21,28	31,62	55,61		
	AG. UNICOS	TAQUILLEROS	P. CORREO	RECAU	
	COND. Y FAC.				
QUEBRANTO	1,15	2,16	1,15	5,31	
PLUS TALLER	26,68				
PLUS TRANSPORTE	735,20				
COMPLEMENTO . IT	4,54				

NÚMERO 2.160

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Resolución, Expte.: 13.656/A.T.*

EDICTO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.656/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Camino-ro-Confed_H_G" en tramo de 226 m de longitud entre el apoyo A600776 y el CDI n.º 54.049 "M. Quesada", conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB, sito en Crta. de Purchil GR-3418 en t.m. de Granada.

Presupuesto: 18.931,32 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplica-

bles y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.161

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Resolución, Expte.: 13.737/A.T.*

EDICTO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.737/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Sustitución celdas y telemando del CD n.º 56.753 "Bóveda", tipo interior 630 kVA B2, celdas 2L1P telemandadas, sito en el Cortijo "Bóveda", Ctra. GR-5400 km 19, Fuente de Cesna, en t.m. de ALGARINEJO.

Presupuesto: 7.966,38 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.162

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, Expte.: 13.714/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.714/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Huéscar-San Clemente", en tramo de 1.183 m de longitud entre los apoyos A182247 y A182670, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, sito en parajes "Fuencaliente", "Teja" y "Cjo. Fuente Piedra" en t.m. de HUÉSCAR.

Presupuesto: 45.574,46 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrito por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.259

NÚMERO 2.006

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Resolución, Expte.: 4.926/A.T.*

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 4926A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 12 de febrero 2018, B.O.P. Nº 38 de 23 de febrero 2018 y visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, C/ Escudo del Carmen, 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Juan Antonio Ávila Espigares.

Características: Línea aérea de MT de 20 kV y CT intertemperie de 160 kVA, sita en Puente de Vados nº 4, t.m. Vegas del Genil.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de abril de 2018.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

La solicitud de autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con parque acuático y caseta de tiques, ocupando 609,00 m², en playa de La Herradura t.m. Almuñécar, por un periodo de 4 años. Expte. AUT01/18/GR/0088

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización formulada por Ángel V. Guerreiro Rodríguez, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con parque acuático y caseta de tiques, ocupando 609,00 m², en playa de La Herradura t.m. Almuñécar, por un periodo de 4 años. Expte. AUT01/18/GR/0088.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 4 de abril de 2018.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 2.085

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Información pública expte. 13.781/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.781/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Guadix-Aldeire" en tramos de 281 y 299 m de longitud entre los apoyos A659800 y A648642, conductor 47-AL1/8-A20SA, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en el paraje "Cuatro Vientos", en t.m. de La Calahorra.

Presupuesto: 10.828,72 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/141192.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de abril de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.086

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Información pública expte. 13.780/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se

somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.780/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Línea Aérea MT 20 kV de 53 m de longitud entre el apoyo A123456 y nuevo CTI, conductor 47-AL1/8-A20SA, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, y nuevo Centro de Transformación Intemperie 100 kVA B2, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en el barrio "Las Cruces", en t.m. de GALERA.

Presupuesto: 10.877,98 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/141191.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de abril de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.087

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO*Información pública expte. 13.778/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.778/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite

de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Paso a SF6 del CD n.º 55.398 "Ur. Suspiro. Moro" tipo interior 630 kVA B2 y protección celdas 24 kV SF6 2L1P, y Línea Aérea/Subterránea de MT 20 kV de 366 m tramo aéreo y 510 m tramo subterráneo, entre el CD n.º 55.398 "Ur. Suspiro. Moro" y el CT n.º 55.388 "J. Navarro", conductor 47-AL1/8-ST1A y RH5Z1 18/30 kV 240 mm² Al, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en la urbanización "Suspiro del Moro", en t.m. de VILLA DE OTURA.

Presupuesto: 61.456,52 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/141142.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de abril de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.088

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte. 13.779/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.779/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Adecuación de Línea Aérea MT 20 kV "Gualchos-Cota 200" S/C Derivación al CT n.º 52.312 "Carchuna" en tramo de 865 m de longitud hasta el entronque al CT n.º 52.313 "Marina", conductor 47-AL1/8-A20SA, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en el paraje "Callejones" entre los cortijos "Los Condes" y "Los Vázquez", en t.m. de MOTRIL.

Presupuesto: 19.187,07 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/141137.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de abril de 2018.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 2.302

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Aprobación definitiva del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de aprobación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de enero de 2018, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artículo 49 de LBRL.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 16 de abril de 2018.- El Vicepresidente de la APEI, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

NATURALEZA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios (en adelante APEI) en materia de prevención de riesgos derivados del trabajo, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ

Artículo 2. Las actuaciones del Comité de Seguridad y Salud estarán comprendidas en todos los Centros de Trabajo gestionados por la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, sin perjuicio de las posibles actuaciones allí donde desarrolle su actividad, fuera de dichos parques o centros.

COMPOSICIÓN

Artículo 3. El Comité de Seguridad y Salud estará integrado por los siguientes miembros de cada una de las dos partes que a continuación se explicitan:

a) Los representantes de la APEI, en número no superior al de los Delegados de Prevención, que serán nombrados por el Presidente de la APEI.

b) Los Delegados de Prevención, designados por y entre los representantes del personal en la Junta de Personal.

c) El Presidente y el Secretario serán elegidos por el Comité de entre sus miembros, de manera que cada una de las partes ostente uno de los cargos.

Artículo 4. En el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad de un miembro del Comité, se procederá al nombramiento de un nuevo miembro por el Presidente de la APEI o por la Junta de Personal, según corresponda.

Artículo 5. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos e informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación, aun después de expirar su mandato, conforme establece la legislación vigente.

COMPETENCIAS Y FACULTADES

Artículo 6. El Comité de Seguridad y Salud, tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la APEI. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la APEI y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la misma hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Presidencia de la APEI, la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

c) Proponer para su modificación el Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud.

d) Proponer la práctica de los reconocimientos médicos y demás estudios necesarios de los distintos puestos de trabajo.

e) Redactar una Memoria Anual de las actividades realizadas.

f) Cualesquiera otras competencias relacionadas con la organización de la prevención, así como las contempladas en la legislación vigente.

Artículo 7. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

e) Cualesquiera otras funciones atribuidas por la legislación vigente.

f) Promover la observancia de las disposiciones legales vigentes para la prevención de riesgos laborales.

Artículo 8. A efectos de lo previsto en el art. 40.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud Laboral tendrá entre sus competencias, acompañar en las visitas a los centros de trabajo que realice el Inspector de Trabajo y Seguridad Social con motivo de la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Artículo 9. En los casos de desarrollo simultáneo de actividades en los centros de trabajo de la APEI por empresas ajenas a la misma, o por trabajadores de ésta en centros de trabajo de otras empresas, se podrá acordar por el Comité de Seguridad y Salud la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada. Esta previsión en ningún caso se refiere a cesión de trabajadores de la APEI a otras empresas ni a la realización de trabajos propios de las mismas por personal de la APEI, o viceversa.

Artículo 10. Son funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud:

a) Ejercer la representación del Comité ante otras instituciones u órganos.

b) Convocar, presidir y moderar el debate de las sesiones y fijar su orden del día, teniendo en cuenta, las peticiones sus miembros formuladas antes de la convocatoria de la sesión correspondiente.

c) Adoptar las medidas necesarias para la debida tramitación de los acuerdos adoptados por el Comité.

d) Coordinar las actividades del Comité y adoptar cuantas medidas resulten precisas para garantizar su correcto funcionamiento.

e) Dar el visto bueno a las Actas y certificados de los acuerdos del Comité.

Artículo 11. Corresponderá al Secretario del Comité de Seguridad y Salud:

a) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Comité.

b) Certificar las actuaciones del Comité.

c) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

d) Cualquier otra función inherente a su condición de Secretario.

Artículo 12. Corresponde a los miembros del Comité de Seguridad y Salud:

a) Recibir, con la antelación mínima señalada en el artículo 14 del presente Reglamento, la convocatoria conteniendo el orden del día de la reunión, así como la documentación sobre los temas que figuren en el orden del día.

b) Participar en los debates, efectuar propuestas y ejercer el derecho al voto.

c) Recibir la información que precise para desempeñar sus funciones.

d) Derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la APEI que resulten precisos para el desarrollo de su función.

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ

Artículo 13. El Comité se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente, o cuando lo solicite la tercera parte de los delegados de prevención.

En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 14. La convocatoria del Comité corresponderá al Presidente y deberá ser notificada por correo electrónico con una antelación mínima de diez días hábiles para las sesiones ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias.

La convocatoria deberá contener la fecha, la hora y el lugar de celebración de la misma, junto con el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

A la convocatoria se acompañará el borrador de las actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobadas, y la documentación referida a los asuntos a tratar.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada su urgencia por el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 15. Se convocará sesión extraordinaria urgente cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- _ Accidente grave o mortal.
- _ Incidente con riesgo grave.
- _ Sanciones o infracciones.
- _ Denuncias.

Artículo 16. Para la válida constitución del Comité, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la totali-

dad de sus miembros en primera convocatoria y de mayoría absoluta en segunda convocatoria. Siempre estarán presentes el Presidente y Secretario o en su caso, quienes le sustituyan.

Artículo 17. Los acuerdos del Comité serán adoptados por el voto de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Artículo 18. Podrán participar en el Comité de Seguridad y Salud, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, trabajadores de la APEI o ajenos a esta, que cuenten con una especial cualificación respecto de concretas cuestiones que se debatan, los responsables técnicos de la prevención en la APEI, y técnicos en prevención ajenos a la APEI, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones.

Artículo 19. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta, una vez aprobada, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Presidente y del Secretario.

Podrán expedirse certificaciones de los acuerdos, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DE LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ

Artículo 20. El Comité de Seguridad y Salud de la APEI establecerá un plan anual de actuaciones en la última reunión del año, donde se recogerán las posibles actuaciones del siguiente ejercicio. Dichas actuaciones serán valoradas en la primera sesión del año siguiente de aquél en el que sean desarrolladas, y en ella se recogerán los acuerdos que se elevarán al Presidente de la APEI para su tratamiento correctivo.

Artículo 21. El Comité de Seguridad y Salud podrá acordar la creación de una o varias comisiones en el seno de su organización con el fin de distribuir sus competencias en distintas áreas de trabajo. Las conclusiones de los trabajos de estas comisiones serán elevadas a la siguiente sesión del Comité para su información y aprobación por el mismo.

Artículo 22. Para la propuesta de la tramitación de la modificación del presente Reglamento se requerirá la asistencia y el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las dos partes que integran el Comité, para su remisión y dictamen por el Consejo Rector de la APEI y posterior aprobación por el Pleno de Diputación.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto a las normas que sean de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas que sean de aplicación. En cuanto a la organización y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en las normas reguladoras del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

NÚMERO 1.926

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 1029/2016***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1029/2016 se ha acordado citar a Experiencia Formativa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17/10/18 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Experiencia Formativa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 26 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Experiencia Formativa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

Granada, 22 de diciembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.186

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 520/16***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 520/2016 se ha acordado

citar a Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.-La Letrada de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.103

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CÓRDOBA*Autos número 69/2018***EDICTO**

D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Córdoba,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2018 a instancia de la parte actora D. José María Burgos Berral, contra FOGASA y Econfort Seguridad Hogar, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 12/04/218, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz

En Córdoba, a doce de abril de dos mil dieciocho.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Econfort Seguridad Hogar, S.L., al encontrarse el domicilio indicado como desconocido, según consta en autos en los diferentes intentos de citación realizados, procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Cítese a la empresa demandada Econfort Seguridad Hogar, S.L., a los actos de Conciliación y Juicio, señala-

dos en el presente procedimiento, y que se celebrarán el día 4 de junio de 2018, a las 12:30 horas.

Hágase saber al Representante Legal de la empresa Econfort Seguridad Hogar, S.L., que se ha admitido la prueba de Interrogatorio Judicial, citándose al mismo al acto de juicio señalado para el día 4 de junio de 2018, a las 12:30 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Econfort Seguridad Hogar, S.L., actualmente en paradero desconocido, así como de citación al Representante Legal de la empresa, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 12 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.136

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 49/2017
Negociado: N.I.G.: 4109144S20120008940
De: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado: José Luis León Marcos
Contra: Fénix Cons, S.L.

D^a María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2017, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fénix Cons, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 24/02/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO.-Dar orden general de ejecución contra Fénix Cons, S.L., a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, por importe de 703,12 euros de principal más otros 141 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que

aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.”

Asimismo, se ha dictado Decreto de fecha 24/03/17, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“**ACUERDO:** Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Fénix Cons, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 703,12 euros en concepto de principal y 141 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, librando para su efectividad exhorto al Juzgado Decano de Motril (Granada), sin perjuicio de lo cual, habiéndose realizado la averiguación patrimonial en el día de hoy, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los ejecutados mantengan o puedan contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con la/s entidades Caja Rural de Granada SCC, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto anótese dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de percibir en cualquier concepto de la AEAT, haciéndose el embargo telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 40260000640004917 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de

justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-"

Por último, se ha dictado Decreto de fecha 09/04/18, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO: Declarar a la ejecutada Fénix Cons, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 703,12 euros de principal, más 141 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante SSª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla Dª María Belén Pascual Hernando. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado Fénix Cons, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 9 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.244

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Aprobación inicial de expte. 1/18 de suplemento de créditos

EDICTO

Dª María Pilar López Romero Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018 se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto de 2018, el cual se expone al público por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda presentar la reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace publico en cumplimiento del art. 169, apart. 1º del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Agrón, 10 de abril de 2018.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.319

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro ejercicio 2018

EDICTO

BDNS (Identif.): 394969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

Albolote, 19 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 2.315

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, se acordó Aprobar Inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Armilla.

Por lo que de conformidad con el citado acuerdo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el BOP de Granada, tablón de edictos del Ayuntamiento y Página Web Municipal, por plazo 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo, el expediente estará disponible en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución 1, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estimen convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.armilladigital.com).

Armilla, 20 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 2.229

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

D^a Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada.

HACE SABER: Que en la Secretaría-Intervención se encuentra el expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Cájar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria celebrada el 06 de abril de 2018.

Los interesados podrán consultarlo y realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes durante un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cájar, 17 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

NÚMERO 2.233

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva de la modificación de la R.P.T.*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Caniles, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018 se, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial cuyo texto integro se hace público, para su general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Puesto de trabajo: Técnico de Deportes.(C1)
Características esenciales: Personal laboral.
Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente.
Forma de provisión: Promoción Interna.
Nivel de complemento de destino: 16.
Complemento específico: 4.749.78euros.

Caniles, 12 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 2.265

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía 118/18 de 16 de abril de 2018 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018:

- Personal funcionario, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2, Clasificación: Personal Oficios, número de vacantes 1, denominación Maestro de Obras.

- Personal laboral, Grupo C, Subgrupo C1, número de vacantes 1, Denominación Técnico de deportes, Forma de provisión promoción interna.

Caniles, 17 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 2.237

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Aprobación inicial del PGOU de Carataunas*

EDICTO

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 28/11/2017 el Plan General de Ordenación Urbanística sometido a Evaluación Ambiental Estratégica que incluye como parte integrante el Estudio Ambiental Estratégico, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.5 g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 12 meses.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: Urbanización Haza Macabe.

Carataunas, 12 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 2.232

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Aprobación de proyecto de actuación*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión 1/2018, ordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2018, acordó lo que sigue:

Primero: Aprobar PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PRESENTADO POR D. CAYETANO CASCALES RODRÍGUEZ, PARA AMPLIACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE HUÉNEJA POLÍGONO 22, PARCELA 101.

Segundo: Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad objeto del proyecto de actuación aprobado fundamentada como sigue según dicción literal del apartado "UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL" de la memoria del proyecto (epígrafe 3), como o sigue:

"CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD SEGÚN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO.

La situación de la explotación ganadera actual, está en el Paraje "Las Lomas", Polígono 6, Parcela 223.

La ampliación se proyecta sobre la parcela colindante, (Parcela 101 del Polígono 22), que se encuentra clasificada como Suelo no urbanizable de carácter natural o rural, por el planeamiento urbanístico vigente, disponiendo, según el Proyecto aportado, de una superficie de suelo de 81.448 m², siendo la clase de cultivo de secano.

La construcción proyectada, consiste en una nave posicionada en prolongación a la existente, de 1.662,93 m² construidos, (de medidas interiores 100 ml de largo x 16 ml de ancho), y un cuarto técnico de 28,72 m², desarrollándose en una sola planta de alzado.

La explotación se proyecta para una capacidad total de 54.990 aves/camada, por tanto, estaría contemplada en el Punto 10.10 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y por tanto sometida al procedimiento ambiental de Calificación Ambiental.

Las Normas Subsidiarias de Huéneja, en su artículo 83 y la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística en Andalucía, en sus art. 52.1.C) contemplan la posibilidad de implantar en Suelo No urbanizable, edificaciones e instalaciones de interés público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Los condiciones de la edificación para este tipo de suelo, son las recogidas en el art. 85, capítulo segundo del título VI de las Normas Urbanísticas, que a continuación se indican:

Parcela mínima: 2.500 m² en regadío y 10.000 m² en secano.

Retranqueos a linderos: 10 metros. (Edificaciones exentas).

Número de Plantas sobre rasantes: máximo dos plantas.

La edificación proyectada, se ajusta a estos condicionantes para la edificación recogidos en las NN.SS.

Al tratarse de unas de instalaciones "agroindustriales", ya que según el proyecto presentado se destina a la cría intensiva de pollos (superior a 10.000 aves), el procedimiento sería el establecido para las Actuaciones de Interés público, según arts 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo presentar previamente un Proyecto de Actuación.

Por tanto las obligaciones asumidas por el promotor, son el pago de la prestación compensatoria y constitución de la garantía de acuerdo con lo regulado en los artículos 52.4 y 5 de la LOUA y la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria

El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, indicada en el proyecto presentado, se fija en 25 años, justificándose que la utilidad pública e interés social de la actividad, radica en la generación de empleo directo e indirecto, considerando esto, como elementos potenciadores y dinamizadores de la actividad socioeconómica de Huéneja.

Esta actividad a desarrollar en las instalaciones solicitadas, se encuentra recogida en el ANEXO I, apartado 10.10, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, por lo que se deberá desarrollar, llegado el caso, el oportuno instrumento de prevención y control ambiental correspondiente a CALIFICACIÓN AMBIENTAL"

Tercero: El interesado deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2.D.c) De la Ley 17/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En caso contrario quedará sin efectos el presente acuerdo aprobatorio.

La licencia urbanística no se podrá otorgar sin haber obtenido previamente la licencia de actividad y demás autorizaciones que sean preceptivas.

La proximidad del proyecto al denominado "Barranco de los Zarzales", aprox. 45 mts, obliga al interesado a solicitar autorización por obra en zona de policía, al correspondiente organismo de cueva.

Cuarto: El periodo máximo duración de la construcción, edificación o instalación y uso de las mismas, amparadas en el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable aprobado, será de CUARENTA (25) AÑOS, contados a partir del inicio de la actividad.

Los efectos de la licencia de obras y actividad quedan supeditados a dicho plazo, transcurrido el cual, quedará extinguida la citada licencia, sin derecho a indemnización alguna.

Dicho periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía podrá ser renovado a solicitud del interesado.

Quinto: Calificación Ambiental:

Al quedar la actividad que se pretende recogida en el ANEXO I, apartado 10.10, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, para el ejercicio de la misma se debe tramitar el oportuno instrumento de prevención y control ambiental correspondiente a CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

Sexto: Garantía:

El interesado deberá prestar la garantía que corresponda equivalente al importe del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos de conformidad con el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La garantía deberá ser depositada en este Ayuntamiento con anterioridad y como requisito para la obtención de la preceptiva licencia de obras, y podrá ser prestada en cualquiera de las siguientes formas.

a) En efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establecen en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

En caso de optar por esta modalidad, el aval deberá ser conforme al modelo que será facilitado al interesado por este Ayuntamiento.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que se establecen en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Según el proyecto de actuación presentado dichos gastos ascienden a 74.000 euros considerando los previstos en la primera anualidad para implantación de la actividad.

Dicha cantidad se entiende provisional a salvo de la presentación del proyecto técnico para la obtención de la preceptiva licencia de obras.

Séptimo: Prestación compensatoria:

El interesado deberá abonar en efectivo de una prestación compensatoria por equivalente al importe del 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones aprobadas en el proyecto de actuación aprobado de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante y al amparo del citado artículo, el párrafo segundo del artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación Compensatoria, establece la siguiente graduación:

“Porcentaje del 1 por ciento, aplicable a pequeñas industrias (aquellas que su volumen anual de negocio no supere 300.000 euros y no tenga una plantilla superior a 10 trabajadores) cuyo objeto social esté relacionado con explotaciones agrícolas, forestales, turísticas o ganaderas y sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias de interés social o fomento del empleo local (aquel generado en el municipio y dirigido a personas empadronadas en el mismo).

Y el artículo 5º establece que “El Pleno del Ayuntamiento estudiará cada solicitud individualmente y aplicará, en función de la documentación aportada y de los informes técnicos que necesariamente deben incorporarse al expediente, el tipo de gravamen que debe liquidarse al interesado”.

Por lo que si la interesada lo considera oportuno podrá solicitar la aplicación de dicho porcentaje cuyo acuerdo de concesión corresponderá al pleno del Ayuntamiento.

Según el proyecto de actuación presentado dichos gastos ascienden a 74.000 euros

Dicha cantidad se entiende provisional a salvo de la presentación del proyecto técnico para la obtención de la preceptiva licencia de obras y deberá abonarse con ocasión de la concesión, en su caso, de la licencia de obras.

Octavo: Hacer público el presente acuerdo mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno: Dar traslado del presente acuerdo a D. Cayetano Cascales Rodríguez y a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Décimo: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en orden a su conocimiento y efectos.

Huéneja, 18 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 2.235

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Convocatoria de subasta para enajenación de parcelas de la U.E.-15 de Talará-Lecrín

EDICTO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de sesión celebrada el 6 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta, para la enajenación de cada una de las parcelas sitas en la U.E.-15 de Talará-Lecrín (Granada) para su utilización por separado constituyendo cada una individualmente considerada una unidad funcional, detalladas y valoradas mediante Informe del Técnico Municipal de fecha 9 de agosto de 2017 para su enajenación y, que se enajenación y consta en su expediente.

- El objeto de la subasta es la enajenación de los bienes patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento de Lecrín con la siguiente descripción:

PARCELA 1

a) Ubicación: U.E.-15 de Talará (Lecrín).

b) Parcela 1 (de la subdivisión de la M-2) frente a calle Avenida Constitución.

c) Superficie solar: 134'30 m2.

d) Presupuesto base de licitación: 55.479'33 euros + IVA.

PARCELA 2

- a) Ubicación: U.E.-15 de Talará (Lecrín).
- b) Parcela 2 (de la subdivisión de la M-2).
- c) Superficie solar: 132,30 m²
- d) Presupuesto base de licitación: 54.653,13 euros +

IVA**PARCELA 3**

- a) Ubicación: U.E.-15 de Talará (Lecrín).
- b) Parcela 3 (de la subdivisión de la M-2).
- c) Superficie solar: 129,90 m².
- d) Presupuesto base de licitación: 35.774,16 euros +

IVA**PARCELA 4**

- a) Ubicación: U.E.-15 de Talará (Lecrín).
- b) Parcela 4 (de la subdivisión de la M-2).
- c) Superficie solar: 1313,10 m².
- d) Presupuesto base de licitación: 32.494,45 euros +

IVA.**PARCELA 5**

- a) Ubicación: U.E.-15 de Talará (Lecrín).
- b) Parcela 5 (de la subdivisión de la M-2).
- c) Superficie solar: 134,60 m².
- d) Presupuesto base de licitación: 33.361,96 euros +

IVA

-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante y de

la sede electrónica: www.eslecrin.es

-Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

Las ofertas se presentarán para cada una de las parcelas de forma individualizada en el Ayuntamiento de Lecrín, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Lecrín, 17 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NÚMERO 2.234

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza del precio público

EDICTO

Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por sesión plenaria del pasado 5 de abril de 2018, la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de "Curso de Perfeccionamiento Musical", se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este Edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose

dose aprobado definitivamente la presente modificación, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P., de conformidad con el art. 47 del TRLRHL, aprobado por el RDLeg. 2/2004 de 4 de marzo y art. 49 de la LRBRL, 7/1985 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 10 de abril de 2018.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.247

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial del estudio de detalle, modificación de la alineación de la calle Vadillo

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada):

HACE SABER: Que por resolución de ésta Alcaldía número 182, de 11 de abril de 2018, se ha procedido a la aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, relativo a la modificación de la alineación de la calle Vadillo de Pinos Puente en el tramo comprendido entre la Calle Vicente Alexandre y el polideportivo municipal en su lateral izquierdo en el sentido de subida. (Expte. Planeamiento 473/2018)

Conforme al artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de veinte días, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 12 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 2.246

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR (Granada)

Proyecto de actuación bodega y sala de catas

EDICTO

Solicitada por D. Torcuato García Contreras en representación de Bodegas Vertijana, S.L., licencia de Apertura para realizar la actividad de proyecto de ampliación bodega y sala de catas, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental resultando necesario, por tanto, que previamente se emita

Calificación Ambiental sobre la actividad, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por medio del presente anuncio se abre período de información pública por término de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

Polícar, 19 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Marcos Navarro González.

NÚMERO 2.228

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)

Aprobación a trámite proyecto de actuación

EDICTO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 13 de ABRIL de 2018, se ha dispuesto admitir a trámite el proyecto de Actuación de Interés Público consistente en implantación de puesto de compra de aceitunas al por mayor (limpieza y lavado incluido), en parcela con referencia catastral 18177A00400075000KJ, y número de finca registral 336, de este término municipal, formulado por D. Miguel Ángel González Díaz, con DNI 75433200P, actuando en nombre y representación de Agrigigest Aguilar, S.A.,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, En cumplimiento del art. 42.1 c) de la Ley 7/2002 se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Santa Cruz del Comercio, 13 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 2.238

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza sobre tenencia de animales en espacios de uso público

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la

aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para la tenencia de animales en espacios de uso público.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Sorvilán, 10 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 2.239

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de licencia tenencia animales peligrosos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Sorvilán, 10 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 2.240

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Sorvilán, 10 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 2.230

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado 4º/trim./2017

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 122/2018, de fecha 11 de abril de 2018, se procedió a la aprobación del Padrón, que a continuación se relaciona:

- Tasa de suministro de agua, basura y alcantarillado, 4º Trimestre de 2017, por importe de 98.077,63 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el

artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 17 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.236

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, 1er./trim./2018

EDICTO

D Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionados los Padrones cobratorios correspondientes al Primer Trimestre 2018 relativos a los Servicios de Abastecimiento domiciliario de AGUA, SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, por los servicios de Secretaria de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, mediante decreto de alcaldía nº 057/18, se exponen al público por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobra en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil posterior al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determinara el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 161.4 de la L.G.T.

Ventas de Zafarraya, 16 de abril de 2018.- El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 2.248

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Celebración matrimonio civil expte. 71/2018***EDICTO**

La Alcaldía Presidencia con fecha 18 de abril de 2018 (72/2018) resolvió lo que sigue:

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Otura se autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la celebración del matrimonio civil solicitado por D^a Ana Isabel Béjar Béjar, de nacionalidad española, con DNI 74.739.322-V y D. Francisco José Prados García, de nacionalidad española, con DNI nº 74.730.464-Z, en expediente 2190/17 tramitado por el Registro Civil de Granada. Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejál. Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio exclusivamente, en el Concejál del Ayuntamiento de Otura D^a Rosa Ortega Pérez estando prevista su celebración el día 21 de abril de 2018.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 18 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.250

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Celebración matrimonio civil expte. 72/2018***EDICTO**

La Alcaldía Presidencia con fecha 18 de abril de 2018 (73/2018) resolvió lo que sigue:

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Considerando que, por oficio del Juzgado de Paz de Otura se autoriza al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la

celebración del matrimonio civil solicitado por D^a Rocío Anguita Linares, de nacionalidad española, con DNI 75.162.860-X y D. Mario Fernández Romera, de nacionalidad española, con DNI nº 75.161.140-S, en expediente 2286/17 tramitado por el Registro Civil de Granada. Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejál. Visto lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero: Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía para la celebración de dicho matrimonio exclusivamente, en la Concejál del Ayuntamiento de Otura D^a Lidia Medina Duarte estando prevista su celebración el día 21 de abril de 2018.

Segundo: La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los interesados y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Otura, 18 de abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.266

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida***EDICTO**

D^a Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, relativo a la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, y habiéndose aprobado las reclamaciones presentadas en el Pleno ordinario celebrado el 6 de abril de 2018, se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación

de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recursos que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza:

NÚMERO TRECE

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.-

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Plan Andaluz vigente y el

Plan Estatal vigente, regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Cádiz consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones, del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Cádiz el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Cádiz y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Cájar.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicacio-

nes suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Cájar. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Cájar.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado (Anexo), incluirá los si-

güentes datos y documentación del solicitante, y de cada uno de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Fecha de inscripción, en su caso, en el Padrón Municipal de Habitantes.

k) Declaración del interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

l) Autorización al órgano gestor del Registro Público Municipal para verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, lo que conllevará también la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de confor-

midad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 2 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación

de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios de-

mandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 2 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. **BAREMACIÓN:** Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas así como el caso de viviendas que por su superficie deben reservarse a grupos específicos como familias numerosas, obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro. A los solo efectos de baremar la composición fa-

miliar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá a la celebración del sorteo.

En el caso de viviendas adaptadas que puedan quedar vacantes se adjudicarán preferentemente a otras personas con discapacidad distintas de la movilidad reducida, para facilitar el acceso a la vivienda de este grupo de especial protección.

BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	<u>Empadronamiento en el Municipio de Cádiz</u>	<u>Vinculación Laboral al Municipio de Cádiz</u>	<u>Antigüedad Registro de Cádiz</u>
Hasta 1 año	2	1	1
De 1 a 3 años	4	2	2
De 3 a 5 años	6	3	3
Más de 5 años	8	4	4

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo, emigrantes retornados, y familias numerosas obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

<u>Nº PERSONAS</u>	<u>Nº DORMITORIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1	1D	1,00
	2D	0,50
	3D	0,25
	4D	0,00
2	1D	1,00
	2D	0,75
	3D	0,50
	4D	0,00
3	1D	0,50
	2D	0,75
	3D	1,00
	4D	0,00
4	1D	0,25
	2D	0,50
	3D	0,75
	4D	1,00
5 Ó MÁS	1D	0,25
	2D	0,50
	3D	0,75
	4D	1,00

3.- Necesidad de Vivienda Protegida.

<u>Necesidad de Vivienda Protegida</u>	<u>PUNTOS</u>
Vivienda en situación de ruina	1,00
Pendiente de desahucio	1,00
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	1,00
Vivienda inadecuada por superficie	1,00
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	1,00
Necesidad de Vivienda Adaptada	1,00
Precariedad	1,00
Formación de una nueva unidad familiar	1,00
Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	1,00
Hacinamiento	1,00
Embargos con remate de subasta	1,00
Expediente expropiatorio	1,00
Otros	1,00

4.- Grupos de Especial Protección.

<u>Grupos de Especial Protección</u>	<u>PUNTOS</u>
Jóvenes, menores de 35 años	1,00
Personas mayores de 65 años	1,00
Familias Numerosas	2,00
Familias Monoparentales	2,00
Víctimas de violencia de género	2,00
Víctimas de terrorismo	2,00
Personas procedentes de rupturas familiares	2,00
Emigrantes retornados	2,00
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	2,00
Personas con discapacidad	2,00
Familias en situación de riesgo o exclusión social	2,00
Primer Acceso a la vivienda	1,00

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

<u>ALQUILER / ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA</u>	<u>Ingresos (Límite máximo 3,50 veces IPREM)</u>	<u>PUNTOS</u>
	> 0 y < 0,70 X	3,00
	≥ 0,70 y ≤ 1,50 X	2,00
	≥ 1,50 y ≤ 2,50 X	1,00

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

<u>Régimen</u>	<u>Ingresos (Veces IPREM)</u>	<u>PUNTOS</u>
General	≥ 1,50 y ≤ 3,50	1 / Nº Veces IPREM x 1,5
General (Familias números o con personas dependiente)	≥ 1,50 y ≤ 4,50	1 / Nº Veces IPREM x 2,5
Especial	≥ 1,00 y ≤ 2,50	1 / Nº Veces IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	≥ 3,00 y ≤ 5,50	1 / Nº Veces IPREM x 3,0

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

Salvo las excepciones reguladas en el art. 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas

protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos establecidos en el art. 9 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases reguladoras.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. El titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 30 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular de las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro

Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del titular de las viviendas, el Registro Público de Viviendas la comunicará al titular de las viviendas solicitante y a la Consejería competente en materia de vivienda.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El titular de las viviendas realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el titular de las viviendas excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el titular de las viviendas podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el deman-

dante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el titular de las viviendas procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el titular de las viviendas procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el titular de las viviendas podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el titular de las viviendas la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El procedimiento a aplicar para la selección de miembros de cooperativas será el establecido en el art. 12 del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso Anexo II.
- Derecho de rectificación Anexo III.
- Derecho de cancelación Anexo IV.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes Anexo V.

- Solicitud del titular de las viviendas de relación de demandantes al Registro Público Municipal Anexo VI.

- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos Anexo VII.

- Modificación de datos inscritos Anexo VIII.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Cájár de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO-I: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S						
TITULAR 1						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Lugar y Fecha de Nacimiento *:					Sexo *:	
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
TITULAR 2						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Lugar y Fecha de Nacimiento *:					Sexo *:	
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *:						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA							
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo	
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)			

3. DATOS ECONÓMICOS			
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º
	2º
Otros miembros:	1º
	2º
	3º
	4º
	5º
	6º
	7º
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.			
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)	

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección **(1)**:

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>											

(1) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*:	Propiedad	Alquiler	Alquiler con opción a compra
---------------------	-----------	----------	------------------------------

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por:

- Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
- Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA																		
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:																		
<table border="1"> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Vivienda en situación de ruina</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Pendiente de desahucio</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Alojamiento con otros familiares</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Vivienda inadecuada por superficie</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Necesidad de vivienda adaptada</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Precariedad</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Formación de una nueva unidad familiar</td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/></td><td>Otros (indicar):</td></tr> </table>	<input type="checkbox"/>	Vivienda en situación de ruina	<input type="checkbox"/>	Pendiente de desahucio	<input type="checkbox"/>	Alojamiento con otros familiares	<input type="checkbox"/>	Vivienda inadecuada por superficie	<input type="checkbox"/>	Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos	<input type="checkbox"/>	Necesidad de vivienda adaptada	<input type="checkbox"/>	Precariedad	<input type="checkbox"/>	Formación de una nueva unidad familiar	<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):
<input type="checkbox"/>	Vivienda en situación de ruina																	
<input type="checkbox"/>	Pendiente de desahucio																	
<input type="checkbox"/>	Alojamiento con otros familiares																	
<input type="checkbox"/>	Vivienda inadecuada por superficie																	
<input type="checkbox"/>	Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos																	
<input type="checkbox"/>	Necesidad de vivienda adaptada																	
<input type="checkbox"/>	Precariedad																	
<input type="checkbox"/>	Formación de una nueva unidad familiar																	
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):																	

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<ul style="list-style-type: none"> - Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda - Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. - Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos. - Expreso interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. - He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales), teniendo carácter de preferencia:.....

9. AUTORIZO
<ul style="list-style-type: none"> - Al órgano gestor del Registro Público Municipal para verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro. - A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA
En.....a.....de.....de..... Firmado

* Campos obligatorios

ANEXO-II: DERECHO DE ACCESO

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE _____

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a.....,
con domicilio en:..... n.º....., Localidad:.....
Provincia..... C.P.....
con D.N.I....., del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito
- Copia compulsada
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a de de.....

Modelo de Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro realizada por el propio interesado

ANEXO-III: DERECHO DE RECTIFICACIÓN

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE _____

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento- incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....

Dirección:.....nº:.....

C.P:.....Localidad:.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....

con domicilio en.....nº.....,Localidad:.....

Provincia..... C.P..... con D.N.I. nº.....

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a ... de.....de.....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Modelo de rectificación de los datos incluidos en el Registro

ANEXO-IV: DERECHO DE CANCELACIÓN

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE _____

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....

Dirección:.....nº:.....

C.P:.....Localidad:.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....

con domicilio en:.....nº.....Localidad:.....

Provincia.....C.P.....con D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA.-

- 1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
- 2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
- 3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a de de.....

ANEXO-V: CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES**CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE _____**

Don/ña _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de _____, **responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de _____** y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de _____ que está promoviendo en la actualidad _____ S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda. (fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas Don/Doña _____ con DNI y domicilio en _____ cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección _____ y nivel de ingresos exigido que son de _____ Euros (nº veces el IPREM) La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación en _____ a _____ de _____ de 20 _____

(Firma del Secretario/a)

ANEXO-VI: SOLICITUD DEL PROMOTOR DE RELACIÓN DE DEMANDANTES AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE _____**

Don/ña _____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____ /represente legal/apoderado _____, con C.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería competente en materia de vivienda. de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha ____ de _____ de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

**ANEXO-VII: COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN DE DATOS**

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE _____**

DATOS DEL INTERESADO

D/D^a.....,
con domicilio en:.....n.º.....,
Localidad:.....
Provincia....., C.P..... con
D.N.I.....
del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

**SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-**

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla
- Escrito
- Copia compulsada
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- Certificación

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a dede.....

Modelo de Petición de información sobre los datos personales incluidos en el Registro realizada por el propio interesado

ANEXO-VIII: MODIFICACIÓN DE DATOS INSCRITOS**FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA****REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE _____**

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	
TITULAR 2	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN**MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN**

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

1.- DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Lugar y Fecha de Nacimiento *:					Sexo *:	
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

TITULAR 2

Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Lugar y Fecha de Nacimiento *:					Sexo *:	
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

3. DATOS ECONÓMICOS

	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		

Otros miembros:	1°	
	2°	
	3°	
	4°	
	5°	
	6°	
	7°	
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.		
(N° veces IPREM)	(A rellenar por la Administración)	

- (1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros:	1°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7°	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%;">Régimen de acceso*:</td> <td style="width: 25%;">Propiedad</td> <td style="width: 25%;">Alquiler</td> <td style="width: 25%;">Alquiler con opción a compra</td> </tr> </table> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:</p> <p>Necesidad de vivienda adaptada por:</p> <p><input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida</p> <p><input type="checkbox"/> Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas</p>		Régimen de acceso*:	Propiedad	Alquiler	Alquiler con opción a compra
Régimen de acceso*:	Propiedad	Alquiler	Alquiler con opción a compra		

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA																										
<p>Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 85%;"><input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina</td><td style="width: 15%;"></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Precariedad</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar</td><td></td></tr> <tr><td><input type="checkbox"/> Otros (indicar):</td><td></td></tr> <tr><td>.....</td><td></td></tr> <tr><td>.....</td><td></td></tr> <tr><td>.....</td><td></td></tr> <tr><td>.....</td><td></td></tr> </table>		<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina		<input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio		<input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares		<input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie		<input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos		<input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada		<input type="checkbox"/> Precariedad		<input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar		<input type="checkbox"/> Otros (indicar):		
<input type="checkbox"/> Vivienda en situación de ruina																											
<input type="checkbox"/> Pendiente de desahucio																											
<input type="checkbox"/> Alojamiento con otros familiares																											
<input type="checkbox"/> Vivienda inadecuada por superficie																											
<input type="checkbox"/> Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos																											
<input type="checkbox"/> Necesidad de vivienda adaptada																											
<input type="checkbox"/> Precariedad																											
<input type="checkbox"/> Formación de una nueva unidad familiar																											
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):																											
.....																											
.....																											
.....																											
.....																											

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
<p>Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.</p> <p>He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles), teniendo carácter de preferencia:.....</p>	

9. AUTORIZO
- Al órgano gestor del Registro Público Municipal para verificar los datos incluidos en esta solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro.
- A recibir comunicaciones mediante: <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA
En.....a.....de.....de.....
Firmado

* Campos obligatorios

Expte. Gestiona: 570/17 y 150/18

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Aprobación definitiva de modificaciones puntuales de la RPT*

EDICTO

D^a Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial del Ayuntamiento de Las Gabilas de aprobación de modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Las Gabilas (exptes. nº 8/2018 y nº 9/2018), adoptado el 26 de febrero de 2018 y publicado en el B.O.P. de Granada n.º 29 de 16 de marzo de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de las mencionadas modificaciones en los términos siguientes:

“MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS: EXPTE nº 8/2018:

*Corrección de los errores materiales, en base a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dotando con un complemento de destino nivel 18 a los tres auxiliares administrativos y con un nivel 22 a los tres administrativos”: Ver ANEXO I.

*En relación al puesto de Tesorero:

-Complemento específico y complemento de destino nivel 30, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017: Ver ANEXO II.

ANEXO I

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
SALUD	1086201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C2	ALG	A.G	AUXILIAR	18	523,49 €
SALUD	1086202	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C2	ALG	A.G	AUXILIAR	18	523,49 €
DEPORTES	1096401	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	ALG	A.G	ADMINISTRATIVA	22	826,41 €
JUVENTUD	1123301	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	ALG	A.G	ADMINISTRATIVA	22	584,02 €
CULTURA	1142101	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	ALG	A.G	ADMINISTRATIVA	22	584,02 €
CULTURA	1142201	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C2	ALG	A.G	AUXILIAR	18	523,49 €

ANEXO II

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
ECONOMÍA Y HACIENDA	1020902	TESORERO	1	S	F	C.H.N	A1	Habilitado Nacional	H.C.N	INTERVENCIÓN- TESORERÍA	30	1.613,39 €

EXPTE nº 9/2018:

A) SUPRIMIR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO. A saber:

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
BIENESTAR SOCIAL	2113602	MEDIADOR INTERCULTURAL	1	N	L	C	C2	ALG	C	A.G.	16	523,49 €

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
IGUALDAD	2160001	AUX TÉCNICO ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL E IGUALDAD	1	N	L	C	C2	ALG	C	AUXILIAR	18	523,49 €

B) CREAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO: Como consecuencia de la Sentencia número 453/2016 y Sentencia número 459/17.

A saber:

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
ATENCIÓN AL CIUDADANO	2075201	AUX. ADMINISTRATIVO	1	N	L	C	C2	ALG	C	A.G.	18	523,49 €

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
ATENCIÓN AL CIUDADANO	2075202	AUX. ADMINISTRATIVO	1	N	L	C	C2	ALG	C	A.G.	18	523,49 €

C) MODIFICAR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO:

Como consecuencia de la Sentencia número 458/17, Sentencia número 457/17 y Sentencia número 577/15. A saber:

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
IGUALDAD	2160001	ASESORA JURÍDICA	1	N	L	C	C2	ALG	C	AUXILIAR	17	373,57 €

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
IGUALDAD	2160001	AUXILIAR	1	N	L	C	C2	ALG	C	AUXILIAR	17	123,53 €

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
NUEVAS TECNOLOGIAS	2103901	DINAMIZADOR	1	N	L	C	C2	ALG	C	TÉCNICA	18	417,72 €

D) Sentencia número 15/2018: A saber:

Área	Código RPT	Denominación	Nº puestos	Tipo	Relación jurídica	Provisión	Grupo/Categoría	Adm.	Escala	Sub-Escala	Nivel C. Destino	C. Específico
CULTURA	2142202	AUXILIAR TÉCNICO CULTURA	1	N	L	C	C2	ALG	C	AUXILIAR	18	523,49 €

Contra el citado acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Las Gabias, 20 de abril de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 2.225

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR

Convocatoria a junta general ordinaria de abril

EDICTO

Manuel Novo Fajardo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar,

CONVOCA

A todos los partícipes de dicha Comunidad a Junta General Ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, el sábado día 28 de abril de 2018 en la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en calle Puerta de Granada, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Punto 1º Lectura del Acta anterior

Punto 2º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos correspondiente a 2017.

Punto 3º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades correspondiente a 2017

Punto 4º Negociación con Mancomunidad de municipios de la Costa Tropical de Granada para la instalación de colectores desde el término municipal de Jete hasta la EDAR de Almuñécar. Decisiones a adoptar.

Punto 5º Designación de Interventores entre los comuneros.

Punto 6º Ruegos y Preguntas.

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

Almuñécar, 12 de abril 2018.-El Presidente.

NÚMERO 2.345

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Proyecto de actuación instalación, comercialización y asesoramiento de abonos y otros productos

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2018 se ha acordado admisión a trámite del proyecto de actuación presentado por Agroingeniería Guerrero, S.L., para instalación para comercialización y asesoramiento de abonos, fitosanitarios y auxiliares de la agricultura, en polígono 17, parcela 319, en el término municipal de Alhama de Granada. El expediente se pone de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones.

Alhama de Granada, 18 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 2.339

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Resolución convocatoria libre designación LD2017F1***ANUNCIO**

Con fecha 16 de marzo de 2018, se ha dictado:

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 24 de abril de 2017, con Registro de Resoluciones número 001769, se convoca para su provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación, entre otros, los siguientes puestos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (BOP) nº 95, anuncio número 2654, el 22 de mayo de 2017, con la descripción y requisitos para su desempeño contenidos en dicha RPT y recogidos en la propia convocatoria (LD2017F1):

- Secretaría de Delegación (Presidencia y Contratación). - Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio) con cargo al subprograma 110 91213 al 100%.

- Secretaría de Dirección (Gabinete de Presidencia)-. Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio) con cargo al subprograma 110 91213 al 100%.

- Secretaría de Dirección (Gabinete de Presidencia)-. Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio) con cargo al subprograma 110 91212 al 100%.

Examinado el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de 22 de mayo de 2017, donde se publica la resolución de convocatoria conforme a la Base 4.1 de la misma.

Formulada propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, por el Diputado de la Delegación a la que están adscritos los puestos de trabajo a cubrir.

Emitido Informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de recursos Humanos, Economía y Patrimonio, de fecha siete de marzo de 2018, en relación con la resolución de la Convocatoria para la provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Excm. Diputación Provincial de Granada (LD2017F1), concluye informando que procede dictar resolución en la que se resuelva nombrar al personal que se relaciona en los puestos que se especifican, por entender que reúnen los requisitos reglamentariamente establecidos, en base a las consideraciones que a continuación se especifican:

La libre designación se configura como un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo a utilizar en casos justificados. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o

de especial responsabilidad, que así se determinen en la relación de puestos de trabajo.

La libre designación está pensada para elegir un candidato que realice funciones de dirección y de especial responsabilidad cuyo perfil encaje dentro del deseado por la Administración.

El sistema de libre designación está previsto en la descripción del puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) mantiene la actual configuración de la libre designación en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (LMRFP) y la define en su art. 80.1, diciendo que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, asimismo habrá que estar al respecto a lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La libre designación es un sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo que se caracteriza por los siguientes elementos:

1) Tiene carácter excepcional, en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso.

2) Se aplica a puestos determinados en atención a la naturaleza de sus funciones.

3) Sólo entran en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la Ley relaciona (Secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad).

4) La objetivación de los puestos de esta última clase (<<especial responsabilidad>>) está incorporada a las relaciones de puestos de trabajo, que deberán incluir, <<en todo caso, la denominación y características esenciales de los puestos>> y serán públicas, con la consecuente facilitación del control (STS 10-4-1996 /RJ 1996,3634/).

El procedimiento establecido en las Bases de la citada Convocatoria se ha ejecutado en los siguientes extremos, observándose el estricto cumplimiento del mismo

1.- La designación se realizará previa convocatoria pública en la que se describirá el puesto, los requisitos para su desempeño, que serán los contenidos en la relación de puestos de trabajo y las especificaciones derivadas de la naturaleza del mismo, como por ejemplo la adscripción del puesto a una determinada Administración, Grupo o Cuerpo.

2.- Tras haber presentado las personas participantes sus solicitudes en los días hábiles establecidos desde la publicación en el BOP de la convocatoria (LD2017F1), se observa que existen las siguientes para los puestos que se relacionan, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma:

3. Secretaría de Delegación (Presidencia y Contratación)-. Centro: recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio).

1.- D^a HERMINIA BARRERO MEGÍAS, con D.N.I. 24.299.329-J.

2.- D^a M^a ANTONIA MARTOS GÓMEZ, con D.N.I. 26.025.913-X.

3.- D. ÁNGEL F. VILLAESCUSA VILLEGAS, con D.N.I. 74.678.275-N.

6. Secretaría de Dirección (Gabinete de Presidencia).
Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio).

1.- D^a CRISTINA CALVO RUIZ, con D.N.I. 44.262.463-K.
2.- D^a JULIANA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, con D.N.I. 52.518.557-N.

3.- D. ÁNGEL F. VILLAESCUSA VILLEGAS, con D.N.I. 74.678.275-N.

7. Secretaría de Dirección (Gabinete de Presidencia).
Centro: Recursos Humanos (Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio).

1.- D^a CRISTINA CALVO RUIZ, con D.N.I. 44.262.463-K.
2.- D. ÁNGEL F. VILLAESCUSA VILLEGAS, con D.N.I. 74.678.275-N.

3.- Se procederá al nombramiento previo informe del Diputado o Diputada de la Delegación a que está adscrito el puesto de trabajo a cubrir, en tal sentido se han emitido las correspondientes propuestas.

4.- Asimismo, no ha sido necesario el cumplimiento de la coordinación establecida en la base 4.3 de la convocatoria, como consecuencia de que no hay propuestas coincidentes de puestos a favor de un mismo participante.

Resultando que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria para los respectivos puestos de trabajo, según resulta de sus solicitudes y expedientes personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen la Convocatoria, sobre Procedimiento de Provisión, en relación con el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986 de 18 de abril), y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar al siguiente personal funcionario en los puestos de trabajo que se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRE / D.N.I. / PUESTO DE TRABAJO QUE SE PROVEE

- BARRERO MEGÍAS, HERMINIA / 24.299.329-J / 3. SECRETARÍA DELEGACIÓN (Presidencia y Contratación)

- CALVO RUIZ, M^a CRISTINA / 44.262.463-K / 6. SECRETARÍA DE DIRECCIÓN (Gabinete de Presidencia)

- VILLAESCUSA VILLEGAS, ÁNGEL F. / 74.678.275-N / 7. SECRETARÍA DE DIRECCIÓN (Gabinete de Presidencia)

El personal funcionario nombrado habrá de tomar posesión conforme a lo dispuesto en la Base 4.4 de la Convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia según la Base 4.3 de la Convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Gra-

nada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Granada, 20 de abril de 2018.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 2.323

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Tenencia, Defensa, Protección Animal

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de tenencia, protección, defensa y bienestar animal de La Zubia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicho expediente se encuentra a disposición del público en el área de Secretaría.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Zubia, 20 de abril de 2018.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López. ■